

Recomendación No Vinculante dirigida a cada uno de los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Sinaloa.

Instancia que propone la recomendación: **Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa.**

ANTECEDENTES

1. El Comité de Participación Ciudadana tiene entre sus atribuciones la de dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, según lo dispuesto por el artículo 21, fracción XVII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa;
2. El Comité de Participación Ciudadana se ha propuesto incentivar y promover la denuncia ciudadana como un mecanismo para inhibir los actos de corrupción, actuando en el marco de ese propósito se realizó un diagnóstico del estado que guardan los canales de denuncia que los Ayuntamientos ponen a disposición de la ciudadanía, con base en lo que al respecto prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
3. Los hallazgos del diagnóstico fueron presentados por el Comité de Participación Ciudadana a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos del Estado y, a partir de ello, se realizaron reuniones para el análisis de los resultados y toma de acuerdos, entre los que destacan:

- a) La unificación de criterios que deben satisfacerse para facilitar el acceso a la denuncia ciudadana a través de los sitios oficiales de internet con que cuentan los Ayuntamientos;
- b) La viabilidad de una recomendación a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, para que se adopten dichos criterios.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conscientes de que la participación ciudadana es indispensable para el combate a la corrupción y siendo la denuncia una de las formas de expresión de dicha participación, es menester que se incentive y facilite ese ejercicio a la sociedad sinaloense.

SEGUNDO.- Que como resultado del diagnóstico que realizó el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- Ningún Ayuntamiento tiene un enlace visible en su sitio de internet que contenga la opción de presentar una denuncia;
- La opción de anonimato la presentan solamente 8 ayuntamientos y 7 de ellos solicitan dirección de correo electrónico, teléfono y domicilio;
- Solo un ayuntamiento cumple con el aviso de privacidad y 6 más lo mencionan, pero no cuentan con él;

TERCERO.- Que el artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, refiere que la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las

autoridades; y que las denuncias podrán ser anónimas, en cuyo caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

CUARTO.- Que conforme a los artículos 92 y 93 de la misma Ley, las autoridades investigadoras tienen la obligación de establecer áreas de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas; incluyendo la posibilidad de hacerlo de manera electrónica, a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras y sin menoscabo de la Plataforma Digital Nacional que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

QUINTO.- Que de acuerdo con el contenido de los anteriores preceptos legales, así como las buenas prácticas para fomentar la denuncia ciudadana observadas en otros entes públicos del país y, los acuerdos obtenidos en las mesas de trabajo instaladas virtualmente entre este Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos, se advierte la necesidad de poner a la disposición de la ciudadanía un portal de denuncia visible desde la página de inicio oficial del Ayuntamiento, con la opción al menos tres canales de Denuncia ciudadana, a saber:

- 1) Denuncia por correo electrónico, se requiere disponer de la dirección de correo electrónico o en su caso el acceso directo para el envío, así como un formato descargable que contenga los requisitos para iniciar la denuncia;

- 2) Denuncia en portal, se requiere que en el sitio oficial del Ayuntamiento exista un formulario con los requisitos para la denuncia; y,
- 3) Denuncia presencial, se requiere que aparezca el domicilio, nombre del área que dará seguimiento a la denuncia y la atención al denunciante.

Con base en todo lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracción XV, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, **PROPONE** al Comité Coordinador del propio Sistema, le emisión de la siguiente

RECOMENDACIÓN

Dirigida a cada uno de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa para que, en aras de fortalecer los mecanismos de denuncia ciudadana, incluyan en sus sitios oficiales de internet, canales de denuncia en los que se observen al menos, los siguientes CRITERIOS:

1. Tener un enlace visible para la denuncia ciudadana en la página de inicio del sitio oficial del Ayuntamiento.
2. Referir el o los números de teléfono a través de los cuales se pueda presentar denuncia por faltas administrativas y hechos de corrupción.
3. Referir la dirección de correo electrónico habilitada para presentar denuncia por faltas administrativas y hechos de corrupción.

4. Presentar un formato electrónico en línea o descargable, que satisfaga los requisitos para la presentación de una denuncia por faltas administrativas y hechos de corrupción.
5. Referir el domicilio y/o ubicación de oficinas o módulos, con horario de atención, para presentar una denuncia por faltas administrativas y hechos de corrupción.
6. Referir el nombre del área, departamento o dirección que atenderá la denuncia ciudadana por faltas administrativas y hechos de corrupción.
7. Presentar una representación gráfica del procedimiento de investigación administrativa en el portal de denuncia ciudadana por faltas administrativas y hechos de corrupción.
8. Indicar el plazo para que el área de investigación se pronuncie respecto de la admisión a trámite de la denuncia por faltas administrativas y hechos de corrupción.
9. Presentar el aviso de privacidad en el espacio de denuncia ciudadana por faltas administrativas y hechos de corrupción.
10. Disponer de la opción de la denuncia anónima y otorgar al denunciante la posibilidad de su seguimiento conservando el anonimato.
11. Facilitar el anexar documentos a la denuncia que puedan ser utilizados como evidencia.
12. Informar sobre las medidas de protección a servidores públicos denunciantes.
13. Informar de las sanciones a que se pueden hacer acreedores los servidores públicos encargados de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en caso de que incurran en obstrucción de la justicia.

- 14.** Presentar la opción para elegir si desea ser notificado sobre el estatus de la denuncia y de la necesidad de proporcionar algún dato para tal efecto.